

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 15 de diciembre de 2025, siendo las 10.29 horas y en el marco del expediente RO-00236-P-2025 () - C.L.P.S.A.B.(., comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor GIULIANA AGUSTINA GRIPPO. Se informa que su asistido L.P.C.D.3. no fue habido y las constancias de las diligencias realizadas se encuentran agregadas al legajo.

Abierto el acto se le da la palabra a la defensa, informando la Dra. Grippo que ha intentado comunicarse con su asistido desde el 05/08, con resultado negativo, que ese mismo día se comunicó con É.G., la madre, que le mencionó las reglas que debe cumplir su hijo, lo citó asimismo para que venga al otro día, y no fue. Ante ello se volvió a comunicar con ella el 07/08 que le comentó que estaba en contacto con su hijo, ya que ella estaba al cuidado de sus nietas -hijas de C.- por lo que lo veía y le informaría que debía presentarse. Que ante la falta de comparencia del Sr., el 26/08 logró hablar con él y se comprometió a cumplir, aportó un teléfono y domicilio, se enviaron cédulas y no fueron recibidas.

La Sra Fiscal expreso lo siguiente que atento lo manifestado por la Dra. Grippo respecto de las gestiones realizadas para ubicar a C., y también que esta audiencia se fijó por falta de cumplimiento, que la actuario informa que la policía tampoco lo encuentra en el domicilio fijado, surge que es un lugar deshabitado, E.6.d.l.c.d.A., que vecinos dijeron que se habría mudado a las 60 viviendas, no fue habido por el empleado policial en esos términos. Como dato suma que también tiene en el legajo MPF-AL-00808-2025 una orden de rebeldía y captura vigente desde Agosto del 2025, no está a derecho con lo cual solicita se declare la rebeldía y captura, y una vez habido se realizará esta audiencia

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, que fueron varias la veces que se lo citó, varias las oportunidades que tuvo de estar a derecho, por ello, RESUELVE:

I. ORDENAR la REBELDÍA Y CAPTURA de L.P.C., DNI N° 3., nacido en la ciudad de Allen el día 1., hijo de C. y de M.E.G., estado civil casado, de ocupación albañil, último domicilio situado en calle E.N.6.d.A.. Habido que sea, se fijará una

audiencia con todas las partes. Líbrese las comunicaciones correspondientes.-

No siendo para más, se dá por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto. Registrar, notificar y comunicar.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria